



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-.

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. **NOSOTROS:** Por una parte: **I) ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, institución que en adelante se denominará “**Mides**”, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia de Acuerdo Gubernativo Número diecinueve (19), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República y, **b)** Fotocopia de la Certificación del Acta Número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182) del Libro de Actas de Hojas Móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el Registro L dos espacio cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5^{a.}) avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78), edificio Plaza Lauderdale, zona nueve (9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, institución que en adelante se denominará “**SAT**”, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte y, **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el folio número cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7^{a.}) avenida, tres guion setenta y



tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio tiene su base legal en los artículos 24, 134, 154, 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literal m) y 31 Bis del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3, 22 literal c), 23 literales a), b), d) y z), 29, 41 y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 96 y 101 "A" del Decreto Número; 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21, 22 numerales 1) y 6), y 23 numeral 6) del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 4, 5, y 7 literal g) del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; y, 24 numeral 3), 25 numerales 1), 2), 4), 5), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.** Es de interés, dentro del marco de las atribuciones de cada una de las instituciones antes indicadas, establecer una política de acercamiento y trabajo coordinado a efecto de mantener y permitir un acceso a la información que cada institución posee, siempre respetando la garantía de confidencia que imponen la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, y demás leyes relacionadas. Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar a la depuración y validación de la base de datos de los usuarios de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social, manteniendo dicha información actualizada con cualquier cambio. **TERCERA: COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.** De conformidad con el artículo 31 Bis del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Desarrollo Social -Mides- es el ente rector encargado de diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Asimismo, el artículo 7 literal g) del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, establece que dentro de sus atribuciones, el Ministro de Desarrollo



Social, como titular y máxima autoridad de dicho Ministerio, puede suscribir convenios de cooperación técnica, financiera y administrativa con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social. Por otra parte, la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, según lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Además, el mismo cuerpo legal en sus artículos 22 literal c) y 23 literales b) y d), establecen que el Superintendente de Administración Tributaria es la autoridad que tiene a su cargo la administración y representación general de la "SAT" y le compete ejercer la representación legal de la Institución, así como, ejecutar actos y celebrar los contratos que sean competencia de la "SAT", que con ella se deriven o que con ella se relacionen.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto, definir y facilitar la validación de información de los usuarios de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social -Mides- y de los contribuyentes inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de acuerdo a los procesos de los programas sociales que ejecuta el "Mides"; a excepción de la información que de conformidad a la legislación vigente deba permanecer bajo garantía de confidencialidad, atendiendo a lo establecido en los artículos 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 22 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, y, 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

I. Compromisos Generales: Las partes nos comprometemos a lo siguiente: **a)** Velar porque los fines de este convenio sean institucionales para darle mayor celeridad y transparencia a los servicios que se prestan a la población; **b)** Ambas instituciones convienen que la información proporcionada en virtud de este convenio será utilizada por el personal o funcionarios autorizados, única y exclusivamente para los fines que a cada institución corresponda, respetando la garantía de confidencia, por lo que, no podrá ser utilizada más que para los propios fines de la institución que la recibe, en el ámbito de su competencia y, **c)** Crear una Mesa Técnica de coordinación para tratar los temas que se relacionan con las partes signatarias, así como, analizar e implementar los compromisos del presente convenio, nombrando a los miembros titulares y sustitutos respectivos, extremo que será notificado a las instituciones suscriptoras. **II. Compromiso específico de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-:** Proporcionar al "Mides" información de los datos generales de los contribuyentes, el cual deberá contener:



Nombres, apellidos, apellido de casada si fuese el caso; registro de vehículos, tipo de vehículo, si está activo, marca, modelo; cilindraje, en caso de motos. En lo concerniente a establecimientos, si están activos, fecha de inicio de operaciones y su movimiento promedio de los últimos seis (6) meses. En torno a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que son personas jurídicas, validar el registro de acuerdo al nombre completo con su respectivo Número de Identificación Tributaria -NIT-. **III. Compromiso específico del Ministerio de Desarrollo Social -Mides-:** Brindar información a la "SAT" sobre los usuarios o beneficiarios de cualquier programa social que se ejecute por "Mides" durante la vigencia del presente convenio, así como, cualquier otra información a requerimiento de la "SAT" que se considere útil para el ejercicio de las funciones legalmente asignadas. **SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** La dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Social -Mides-, será la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social; y, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, serán las Intendencias de Recaudación, y de, Atención al Contribuyente. La información será proporcionada por los medios informáticos que para el efecto acuerden las partes. **SÉPTIMA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.** Las partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa, brindándose únicamente colaboración y asistencia para el desarrollo y ejecución del presente convenio, conforme sus funciones, capacidades, y competencias reguladas por las leyes que las rigen. **OCTAVA: PRINCIPIOS.** El presente convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Reciprocidad:** Los derechos y las obligaciones de las partes serán asumidos en forma equitativa; **b) Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará sin costo alguno; y, **c) Pertinencia:** La información requerida y obtenida al amparo de este convenio deberá utilizarse única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo. **NOVENA: FINANCIAMIENTO.** Ambas instituciones acuerdan cubrir cada uno de los costos en que incurran, para la implementación del servicio en sus propias responsabilidades aquí acordadas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos. **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan derivadas de la interpretación o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social. **DÉCIMA PRIMERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como, la observancia de reglamentos, acuerdos y normativas de ambas instituciones. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL CONVENIO SUSCRITO.** Queda sin efecto el "Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el Intercambio de Información entre el Ministerio de



Desarrollo Social -Mides- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-", suscrito el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, el cual en cuanto a su objeto, compromisos y contenido quedan enmarcados dentro del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.** Toda modificación o ampliación al presente convenio será realizada de mutuo consentimiento por las partes signatarias y mediante cruce de cartas. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** Este convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento; **b)** Por el uso de la información y datos proporcionados para un fin distinto del acordado en el presente Convenio; **c)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo y, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor; en este caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los (10) días calendario siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes mediante cruce de cartas. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes en las calidades con que actuamos, hemos leído y manifestamos nuestra conformidad con el contenido del presente documento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cinco (5) hojas tamaño carta, impresas en su anverso, con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte suscribiente conserve uno.

Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social
Ministerio de Desarrollo Social
-Mides-

Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria
-SAT-